

CIRCULAR Nº 0014/2018 Operaciones intracomunitarias: Modelo 349 e Intrastat

Apreciado cliente,

A través de esta circular les queremos informar que si su empresa empieza a realizar entregas o adquisiciones intracomunitarias de mercancías, esté alerta. Además del modelo 349 exigible en estos casos, también deberá presentar Intrastat si supera ciertos límites.

Operaciones intracomunitarias

Modelo 349. Si su empresa realiza entregas o adquisiciones de bienes o servicios en otros países miembros de la UE, deberá presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias (modelo 349) sea cual sea el volumen de dichas operaciones.

Apunte. Este modelo se presenta cada mes, salvo en los siguientes supuestos:

- Cuando en un trimestre y en cada uno de los cuatro anteriores estas operaciones no superan los 50.000 euros, en cuyo caso puede presentarse de forma trimestral.
- Asimismo, puede presentarse una vez al año si las operaciones realizadas durante el año natural anterior no han superado los 35.000 euros.

Intrastat. No obstante, esté alerta: en muchos casos las obligaciones de información no acaban aquí. ¡Atención! Si el volumen de sus envíos de mercancías a otros países de la UE (expediciones) o de sus adquisiciones de productos procedentes de la UE (introducciones) supera los 400.000 euros anuales (sin IVA), deberá presentar la declaración estadística "Intrastat".

Funcionamiento

Datos. En esta declaración se informa, entre otros datos, del tipo de mercancías; del valor, de las unidades o de los kilogramos de cada producto; del país de origen o de destino, etc., suministrando así información respecto a las balanzas comerciales existentes entre países de la UE. **Apunte.** Como en las operaciones realizadas dentro de la UE no es preciso presentar el DUA (documento en el que se declaran dichos datos para operaciones con terceros países), el Intrastat permite a la Administración disponer también de esta información.

Características. En caso de que deba presentar esta declaración, tenga en cuenta que:

- *Sólo deberá declarar el tipo de operaciones por las que haya superado el límite establecido. **Apunte.** Así, por ejemplo, si las “expediciones” de su empresa alcanzan los 400.000 euros y las “introducciones” son de sólo 200.000, deberá presentar Intrastat, pero sólo deberá declarar las expediciones.*
- *A diferencia de lo que ocurre con el modelo 349, al computar dicho límite, sólo deberá tener en cuenta las ventas y adquisiciones de mercancías: no así los servicios prestados o recibidos.*

Plazos

Mensual. Las declaraciones de Intrastat van referidas al mes natural y deben presentarse telemáticamente en los primeros 12 días del mes siguiente. **Apunte.** Si justo el día 12 coincide con un sábado, un domingo o un festivo, el plazo se prolonga hasta el día hábil inmediato posterior. Por ejemplo, en la declaración del mes de septiembre de 2018, dado que el día 12 de octubre es festivo y cae en viernes, el plazo se amplía hasta el lunes 15.

Primera declaración. El intrastat debe presentarse cuando en el año anterior se supera el límite de los 400.000 euros a partir del mes en que se alcanza dicho límite. **¡Atención!** En este último caso (cuando el límite se alcanza a mitad de año), en la declaración de dicho mes sólo debe informarse de las operaciones del período (no se declararan las de meses anteriores). Así, si entre enero y mayo de 2018 las expediciones de su empresa son de 320.000 euros y en junio son de 100.000, deberá presentar la declaración de junio (hasta el 12 de julio) y declarar sólo los 100.000 euros.

Su empresa deberá presentar Intrastat a partir del mes en que su volumen de expediciones o de introducciones supere los 400.000 euros. Las operaciones de cada mes deben presentarse en los primeros 12 días del mes siguiente.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

Carlos Montes Martínez
Socio – Gerente / Monfiscal

Julio de 2018

